

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A OCHO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 30 del pasado mes, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las Oficinas Centrales durante el año de 1916, cuyo pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección central, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 3.286.)

(E.—460.)

Diputación provincial DE MADRID

EDICTO

Con el fin de redactar debidamente el pliego de condiciones para la subasta del servicio de tagajes de esta provincia en los años 1916 y 1917 y evitar reclamaciones relacionadas con la prestación del mismo para el traslado de la Guardia civil con sus familias, mobiliario y enseres y religiosos postulantes y la conducción de armas recogidas a particulares y efectos de parada de caballos sementales, la Comisión provincial, en sesión de 30 de Septiembre último,

previa declaración de urgencia, ha acordado invitar a las Autoridades y funcionarios de esta provincia que por razón de su cargo intervengan en ese servicio, así como al contratista actual, para que, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes para su buen funcionamiento, incluso las que se refieran a la subsistencia de los cantones actuales.

Madrid, 2 de Octubre de 1915.

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
Simón Viñals.

(Núm. 3.314)

(E.—464)

Subasta mayor de 25 000 pesetas.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cuarenta céntimos el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ochocientos

cincuenta pesetas y treinta y seis céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comi-

sión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—440.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de merluza será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y setenta céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de setecientos noventa y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifi-

que, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—441.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en

la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de café será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento cuarenta y siete pesetas y un céntimo, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o en cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al

precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
Simón Viñals.
(E.—452.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas y cincuenta céntimos una ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil treinta pesetas y setenta y cinco céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel,

inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) una.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—438.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 10 de Septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de objetos de escritorio que se necesitan en todas las dependencias municipales, excepto Escuelas y Contaduría, durante 1916 y 1917.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 5 de Octubre de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.322.)

(E.—161.)

Ayuntamientos

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 21 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de los sotos de estos propios.

El disfrute es para trescientas reses lanareras y tipo de quinientas cincuenta pesetas.

puediendo dar comienzo al referido disfrute en 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo del año 1916, en que terminará, y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicho acto.

Villamanrique de Tajo, a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

El Alcalde,

Florentín Guruchaga.

(Núm. 3.284.)

(E.—459.)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Don Eusebio Pestana Téllez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Villarejo de Salvanes.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de dos de Octubre corriente, cumpliendo lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal y circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de 22 de Septiembre último, recordando el cumplimiento de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó por unanimidad declarar las siguientes vacantes de Concejales, que son las que se han de proveer en la próxima elección.

Distrito del Ayuntamiento.

Don Valentín Pérez París.—1911.—Es Concejál actualmente.

Don Domingo Alcázar Domingo.—1911. Vacante el cargo por dimisión que le fué aceptada en 4 de Abril de 1914.

Distrito de la Iglesia.

Don Félix Díaz Alonso.—1911.—Concejál en la actualidad.

Don Manuel San Andrés Ragel.—1911.—Vacante desde 4 de Abril de 1914, que dimitió el cargo.

Don Cirilo Cuesta Gutiérrez.—1911.—Vacante desde 24 de Julio de 1914, que dimitió el cargo.

Total Concejales que se han de elegir en este pueblo, cinco; dos por el Ayuntamiento, y tres por la Iglesia.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Villarejo de Salvanes a dos de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

José Domingo.

Eusebio Pestana.

(Núm. 3.272.)

CADALSO

José Rodríguez Cambón, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal en el año actual, y al folio 19, aparece una que copiada a la letra dice así:

«Sesión ordinaria del día 25 de Septiembre de 1915.

En la Villa de Cadalso, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez, se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales los señores Concejales Don Gumersindo Guzmán, Don Ramón López, Don Isidoro Alvarez, Don José Alvarez, Don Francisco Cadevaris y Don Manuel García, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Raimundo García y García, con el fin de celebrar la ordinaria correspondiente a este día. Leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Abierta la sesión, el señor Presidente manifestó que procedía tomar el acuerdo que prescribe en la Circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 23 del

actual, a cuyo efecto yo el Secretario di lectura de la misma.

Enterados los señores Concejales, y teniendo a la vista los expedientes generales de las elecciones de Concejales verificadas en los años mil novecientos once y mil novecientos trece, resultó que corresponde cesar en el cargo de Concejales:

En el distrito del Oeste, Sección única, a Don Gumersindo Guzmán Alvarez y al Concejál actual que por sorteo le correspondía salir por hallarse cubriendo la vacante de Don Eugenio García y García, cuya salida correspondía en 31 de Diciembre próximo.

En el distrito del Este.—Sección única. A Don Raimundo García García, Don Eugenio Abad Moreno y Don Francisco Cadevaris Moreno. Total, cinco vacantes de nueve de que consta este Ayuntamiento.

Por último, se acuerda que, en virtud de lo preceptuado en la referida circular, se remita copia literal de la presente acta al Excelentísimo señor Gobernador civil.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió el acto por terminado, levantando la presente de orden de la Presidencia, que firman los señores Concejales que asistieron conmigo, el Secretario, que certifico. Siguen las firmas.—Raimundo García Gumersindo Guzmán.—Ramón López.—Isidoro Alvarez.—José Alvarez.—Francisco Cadevaris.—Manuel García.—José Podriguez, el Secretario.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Cadalso.»

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito; y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Cadalso, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Raimundo García.

José Rodríguez.

(Núm. 3.212.)

CHINCHÓN

Don Paulino Alvarez-Laviada y Alvarez-Laviada, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Chinchón.

Certifico: Que al folio trescientos cincuenta y nueve del libro de actas de este Ayuntamiento, que obra a mi cargo, hay una que dice literalmente:

«Sesión extraordinaria del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

Señores que asisten.

Don Ismael Zazo, Presidente.
Eusebio Díaz Carretero.
Joaquín Carretero y Sáenz de Tejada.
Telesforo González de la Peña.
Argimiro Recas de la Peña.
Manuel Asensio y Ortiz de Zárate.
Gonzalo Marcitllach Moreno.
Valentín Galán Vara.
José Camacho López.
Alfredo Rodríguez Carretero.
Narciso del Nero Carretero.
Francisco Manquillo Calvo.

En la Villa de Chinchón, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince, se reunieron, a las cinco de la tarde, en la Casa Consistorial, los señores Concejales que se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Ismael Zazo y Minguela, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo que fueron previa y especialmente citados. Leída por el señor Secretario el acta de la sesión anterior del veintiséis de Agosto último, fué aprobada por unanimidad.

El señor Presidente, exponiendo el objeto de la sesión, dispuso que el señor Secretario leyese el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal, y la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día veintitrés del actual, así como también el siguiente telegrama del día de la fecha:

«Gobernador a Alcalde.—Sírvese comunicar lo ordenado en circular inserta BOLETÍN OFICIAL 23 actual sobre declaración vacantes para la próxima renovación Concejales.»

Los señores Concejales presentes, que forman la totalidad de este Ayuntamiento, tras breve deliberación, en vista de los antecedentes relativos a la fecha de su posesión, acordaron por unanimidad declarar las vacantes ordinarias de las Concejales que desempeñan los señores Don Narciso del Nero Carretero, Don Telesforo González de la Peña, Don Gonzalo Marcitllach Moreno, Don Eusebio Díaz Carretero, Don Joaquín Carretero y Sáenz de Tejada y Don José Camacho López, que deben cesar en treinta y uno de Diciembre del año actual. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, consignándose sus acuerdos en la presente acta, que, juntamente con el señor Presidente Don Ismael Zazo Minguela, firman los señores presentes, de que yo el Secretario certifico.—Ismael Zazo.—Eusebio Díaz.—Manuel Asensio.—Argimiro Recas.—Francisco Manquillo.—Gonzalo Marcitllach.—Alfredo Rodríguez. Joaquín Carretero.—José Camacho.—Narciso del Nero.—Valentín Galán.—Telesforo González.—P. A. Laviada, Secretario.»

Para que conste y a los efectos legales que procedan, autorizo la presente, con el vistobuena del señor Alcalde, en Chinchón, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Ismael Zazo.

P. A. Laviada.

(Núm. 3.215.)

ARGANDA

Don Luis Sardinero Rianza, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Arganda.

Certifico: Que al folio ciento del libro doce de actas de las sesiones que celebra esta Corporación hay una correspondiente a la que tuvo lugar el día de ayer, y en ella aparece inserto un particular que, copiado a la letra, dice así:

Señores Concejales.

Rianza Rinconada.
García Yepes.
Díaz Moreno (Don José).
García de Pablos.
Cerrutia.
Sanz.
López.
Sardinero García.
Rianza Rulano.
García Hernández.
Díaz Moreno (Don Manuel).

Se procedió a designar las vacantes que hay que cubrir en las próximas elecciones de Concejales, y resultando que en 1913 se eligieron tres Concejales por el distrito del Ayuntamiento y tres por el de la Prevención, correspondiendo cesar a igual número de Concejales que se eligieron en 1911, hay que elegir en Noviembre próximo tres señores Concejales por el distrito del Ayuntamiento y otros tres por el de la Prevención; acordándose se publique inmediatamente en la forma ordinaria y se remita copia de este acuerdo al Excelentísimo señor

Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo, apartado primero de la Circular de veintidós de Septiembre último, expido la presente, con el vistobuena del señor Alcalde, en Arganda, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Victorio Rianza.

Luis Sardinero.

(Núm. 3.268.)

CASARRUBUELOS

Don Valentín Alonso Mariscal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Casarrubuelos.

Certifico: Que al folio treinta del libro de actas de las sesiones que en este año celebra dicha Corporación, aparece una que copiada a la letra dice así:

Señores Concejales.

Don Sixto Naranjo García.

Mariano Tenacio Hernández.

Antonio Garvia Garvia.

Angel Garvia Vara.

José María Garvia Garvia.

Tomás Naranjo Bartolomé.

En el pueblo de Casarrubuelos, a tres de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en la Casa Capitular los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de Don Sixto Naranjo García, y siendo la hora señalada para las sesiones ordinarias, dicho señor Presidente abrió la sesión, dando lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto continuo, y por disposición de la misma Presidencia, fué leída por mí el Secretario la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 22 de Septiembre último, transcrita en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 227, así como el art. 45 de la ley Municipal vigente; en su virtud, y para proceder a declarar las vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, se pusieron de manifiesto los expedientes de elección y cuantos antecedentes fueron necesarios, resultando las vacantes siguientes:

Vacantes ordinarias.

Primer Concejál, Don Sixto Naranjo García.

Tercero ídem, Don Mariano Tenacio Hernández.

Cuarto ídem, Don Antonio Garvia Garvia.

Vacante extraordinaria.

La del Concejál electo Don Juan Manuel López, por enfermo.

De todo lo expuesto resulta que los señores asistentes declararon dichas vacantes, acordando en el acto que se hagan inmediatamente públicas en esta localidad, y se remita certificación literal de este acuerdo al señor Gobernador para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el señor Presidente y firman este acta, de que yo el Secretario certifico. Sixto Naranjo.—Angel Garvia.—Mariano Tenacio.—Antonio Garvia.—José María Garvia.—Tomás Naranjo.—Valentín Alonso, Secretario.—Está rubricado.

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remite.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente, con el vistobuena del señor Alcalde, en Casarrubuelos

a tres de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Naranjo.

Valentín Alonso.

(Núm. 3.271.)

CIEMPOZUELOS

El día 30 de Octubre del presente año, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del suministro de cebada y paja que sea necesario a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en esta Villa durante el año de 1916, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; el tipo de proposición será aquel que se fije en el BOLETÍN OFICIAL por la Comisión de Guerra, ajustándose en un todo al modelo inserto a continuación.

Ciempozuelos, 5 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Raimundo de Oro.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de suministro de cebada y paja necesario a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en esta Villa durante el año de 1916, se comprometo a cumplirlo en todas sus partes, haciendo una mejora de ... céntimos de peseta en cada ración de cada el se. Fecha y firma. Papel de la clase undécima. Se acompañará el resguardo y cédula personal.

(Núm. 3.308.)

(E.—465.)

RIBAS Y VACIAMADRID

El Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el año de 1916, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil pesetas.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, por término de diez días.

Ribas y Vaciamadrid, 5 de Octubre de 1915.

El Alcalde,

Apolinar Alambra.

(Núm. 3.312.)

(E.—466.)

CIEMPOZUELOS

El día 30 de Octubre del presente año, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de la Casa Matadero de esta Villa durante el año de 1916, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, modelo de proposición inserto al final y demás disposiciones que rigen para esta clase de contratos, según la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Ciempozuelos, cinco de Octubre de mil novecientos quince.

El Alcalde,

Raimundo del Oro.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de los derechos de la Casa Matadero de esta Villa para 1916, se comprometo a cumplir con el referido pliego de condiciones en ... pesetas; fecha y firma; papel de la clase undécima; se acompañará el resguardo y cédula personal del solicitante.

(Núm. 3.309.)

(E.—463.)

VALDEMORO

Declarada en estado ruinoso la casa número 14 de la calle del Pozochico, propiedad de Doña Juana López Alonso, hoy de Don Eugenio Blasco, vecino de Olivenza (Badajoz), por el presente se le requiere para que a la brevedad posible procedan a la reparación de la fachada del citado inmueble; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá a verificarlo por cuenta de este Ayuntamiento, con cargo al dueño y respondiendo de todos los gastos el repetido edificio, a tenor de lo preceptuado en los artículos 84 y 85 de las Ordenanzas municipales vigentes.

Valdemoro, cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

El Alcalde,

Cayetano Ontiveros.

(Núm. 3.310.)

(O.—184.)

TORRELAGUNA

Don Santiago Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Torrelaguna.

Certifico: Que el expresado Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y de la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia del 22 del corriente mes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 23 del propio mes, ha acordado en sesión de ayer declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Concejales de este Municipio que se expresan a continuación:

Distrito de la Constitución.—Sección única.

Tres vacantes ordinarias de los Concejales elegidos en 1911: Don Gonzalo Cid, Don Manuel García y Don Miguel Vera.

Distrito del Coso.—Sección única.

Dos vacantes ordinarias de los Concejales elegidos en 1911: Don Alberto López y Don José María Gómez; y

Una vacante extraordinaria del ex Concejel elegido en 1913, Don Francisco Martín Hernanz.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario a los efectos de la expresada Real orden.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Torrelaguna, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Vicente Barahona.

Santiago Sanz.

(Núm. 3.162.)

VALDELAGUNA

La Corporación municipal de esta Villa, y en virtud de renuncia del que la venía desempeñando, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 38 del vigente Reglamento y 107 de la Instrucción de Sanidad, anunciar a concurso la vacante de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, por término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a dicha plaza podrán presentar en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes.

Valdelaguna, 10 de Septiembre de 1915.

El Alcalde,

P. D.,

M. Velasco.

(Núm. 3.303.)

(O.—183.)

ADMINISTRACION

DEL

Correo Central

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid relativo a la anunciada subasta de la conducción del correo de Madrid a Torrelaguna se omitió el consignar que las proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta podrán ser presentadas también, tanto en la Administración del Correo Central, como en la Estafeta de Correos de Torrelaguna, siempre que se sujeten a las demás condiciones que se especificaban en el anuncio en cuestión.

Lo que se hace constar por medio de la presente rectificación para conocimiento del público.

Madrid, 5 de Octubre de 1915.

El Administrador accidental,

Firmado.

(Núm. 3.319.)

(E.—462.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, a instancia de Don Luis Talavera y Pardo, contra Don Luis Ningler, sobre pago de catorce mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a veintinueve de Junio de mil novecientos quince; el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Eduardo Navarro y Molina, en nombre y representación de Don Luis Talavera y Pardo, mayor de edad, soltero, Abogado, y de esta vecindad, defendido por el Abogado Don Alberto Girón, contra Don Luis Ningler, cuyos autos, sobre pago de pesetas, se han sustanciado con los estrados del Juzgado por la rebeldía de dicho demandado; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Don Luis Ningler a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a Don Luis Talavera y Pardo la cantidad de catorce mil cuatrocientas pesetas que éste le reclama en la demanda como importe de las tres letras de cambio relacionadas en el primer resultando, intereses legales a razón de un cinco por ciento anual de las cantidades que las mismas representan, a contar desde las fechas de sus respectivos vencimientos, y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en la audiencia pública de este día, por ante mí el Secretario, de que doy fe en

Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos quince.

Ante mí:

Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado e ignorarse su domicilio y paradero, con el fin de que le sirva de notificación en forma, cumpliendo lo mandado, firmo el presente en Madrid, a cuatro de Agosto de mil novecientos quince.

El Secretario,

P. S.,

Félix del Arroyuelo.

(D.—83.)

CHAMBERI

En la causa instruida en el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y mi Secretaría bajo el número seiscientos doce de mil novecientos dos contra Felipe Martín Jiménez, por homicidio de Pilar Herrera Martín, se ha recibido una carta-orden de esta Audiencia provincial, Relatoría del señor Caro, cuyo tenor es el siguiente:

Carta-orden.—En cumplimiento de carta-orden de la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo, dimanante de expediente de inculpo que tramita promovido por Felipe Martín Jiménez, denunciado por dicho Tribunal Supremo en sentencia de 28 de Noviembre de 1903, que revocó la dictada por esta Audiencia en 19 de Mayo anterior en causa de este juzgado por asesinato, la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia se ha servido acordar se libre a V. S. la presente, a fin de que se sirva disponer se haga saber a la parte agraviada por el delito la indicada solitud del perado para que manifieste si se opone o no a su concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 31 de Agosto de 1915.—L. Manuel Montoya—Señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí.

Y mediante a ignorarse el paradero de Juana Ferrero Mayo, madre de la finada, se le hace saber dicha petición por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el preciso término de diez días manifieste si se opone o no a tal solitud.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Soler.

El Secretario,

Icdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 2.948.)

CENTRO

Luque Aranda (Miguel), natural de Almojeda (Malaga), de estado casado, profesión comerciante, de veinticinco años, hijo de Miguel y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Miguel Ángel, núm. 23, bajo, procesado por tentativa de hurto, en causa núm. 643-915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—1.635.)